DNCP/DNC N° 29185 / 2016

Asunción, 10 de octubre del 2016

Señor
Lic. Manuel Alarcón
Responsable
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancario
492051/ int.113
uoc@cajabancaria.gov.py
PRESENTE:

REFERENCIA: LPN "SERVICIO DE IMPRESION Y COPIADO" EXPEDIENTE 325793 ID 301078

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Indicamos a la Convocante que en el **inc. b** del **punto 2, Sección II** el criterio de evaluación establecido en la **Resolución N° 849/15 art. 1°** no se encuentra completo.
2. Reiteramos que el apartado de criterios de desempate no se encuentra conforme a lo dispuesto en el **Art. 2** de la **Resolución DNCP N° 2.567.**
3. Reiteramos que no se observa el lugar así como los horarios de entrega de los bienes y servicios a ser suministrados en la **Sección III.**
4. Indicamos a la Convocante que el código de catálogo asignado no corresponde a la descripción del servicio que se solicita en el presente llamado así como la asignación presupuestaria correspondiente por lo que se deja bajo la responsabilidad de la Convocante cualquier inconveniente que pudiera surgir de ello.
5. Indicamos que el criterio solicitado en el **numeral 4** del **inc. c** de la **Sección II**, no coincide con el punto 3 de la **Sección III**, Respaldo, Experiencia y Capacidad Técnica Exigida.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Lic. NATHALIA OCAMPO
Licitaciones Públicas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LP/NO